

Señores

JUEZ DE TUTELA DE SANTA MARTA (REPARTO)

E. S. D.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA.

Accionante: MANUEL NAVARRO RIVAS

Accionado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA

MANUEL NAVARRO RIVAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.125.088.456 del Consulado de Valencia, España, por medio del presente mensaje de datos, muy respetuosamente acudo ante su despacho con el fin de promover **ACCIÓN DE TUTELA** en mi calidad de **ACCIONANTE** en contra de la entidad **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, del dentro de los siguientes términos:

SITUACIÓN FACTICA

1. En mi calidad de demandante por medio de apoderado judicial, se promovió el proceso de sucesión intestada, con radicado **700145300320220056900**, la cual fue admitida por auto de fecha 19 de diciembre de 2022, notificado mediante estado No. 1 del 11 de enero de 2023, del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, dicho el cual declaró abierto el proceso de sucesión intestada.
2. En mi calidad de demandante, tal como manifesté anteriormente, adelante de conformidad con la Ley 2213 de 2022 artículo 8, por medio de la cual se materializó la adopción permanente del Decreto 806 de 2020, la debida notificación personal electrónica a los herederos conocidos determinados del causante y parte demandada del proceso que se refiere en el numeral 1 anterior, a los cuales se les remitió copia de la demanda y sus anexos, por medio de mensaje de datos que fue enviado el 23 de enero de 2023, constancia de ellos se puede evidenciar en el folio 010 del expediente digital del proceso de sucesión intestada con radicado **700145300320220056900**, dicha notificación se realizó conforme a los términos de la ley antes referida, la cual se entiende surtida a los dos (2) días hábiles posterior a la remisión, en ese sentido, el termino para la contestación de la demanda que nos ocupa feneció el día 8 de febrero de 2023.
3. Por consiguiente, el despacho que tiene conocimiento del proceso que nos ocupa , esto es el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, profirió auto de fecha 9 de agosto de 2023, notificado mediante estado No. 107 del 10 de agosto de 2023, el cual nombra curador ad litem, a fin de proseguir con el trámite del proceso sucesoral tal como lo dispone la ley.

4. Sin embargo, desde el 10 de agosto que fue proferido el ultimo oficio por parte del **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, el 22 de agosto de 2023, solicité a el referido despacho la constancia de notificación del curador ad litem y aceptación del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 CGP, teniendo en cuenta que en el expediente digital ni al correo de la parte demandante dentro del proceso se ha recibido constatación de la demanda instaurada .

4. Posteriormente, en memorial del 13 de octubre de 2023 remitimos nuevamente impulso procesal y solicitud de constancia de notificación del curador ad litem y aceptación del cargo, teniendo en cuenta que había transcurrido el termino pertinente y no recibíamos respuesta del despacho.

5. En fecha 10 de noviembre de 2023, se presentó ante este juzgado, memorial de impulso procesal para efectos de ejecutar las actuaciones pendiente del juzgado y de esta forma seguir adelante con el trámite sucesoral.

6. Salvo la solicitud de remisión de la constancia de notificación del curador a su correo electrónico remitida por el despacho, al correo de mi apoderada para el proceso de sucesión, no se ha pronunciado respeto de las solicitudes deprecadas, generando un periodo de estancamiento procesal.

7. Desde la fecha de la solicitud, hasta el día de presentación de la presente acción de tutela, el despacho no ha dado respuesta a la petición, al tiempo se ha abstenido de dar impulso a las actuaciones procesales pendiente, configurando una violación al derecho fundamental al derecho de petición y al debido proceso y el acceso a la administración de justicia de mi cliente, toda vez que con la actuación de la entidad, se crea un escenario de estancamiento procesal y de inseguridad jurídica en cuanto los intereses que busca proteger en virtud del proceso.

DERECHOS CUYA PROTECCION SE DEMANDA

Como resultado de las actuaciones de la accionada **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, en mi contra; se tiene que surge una clara VIA DE HECHO, toda vez que fueron afectados sus derechos fundamentales al, **DERECHO AL DEBIDO PROCESO y EL ACCESO LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**, consagrados en el artículo 29 de la Constitución nacional y el derecho al acceso a la administración de justicia consagrado en el Art. 229 de la C.N.

De esta manera fundamento la presente acción de tutela de acuerdo a lo establecido en el Artículo 86 de la Constitución Política de Colombia.

PRETENSIONES

Teniendo en cuenta los fundamentos de hecho y de derecho expuestos, solicito al señor Juez disponer y ordenar a la parte accionada y a favor de mi persona, lo siguiente:

PRIMERO: Tutelar el derecho fundamental al Derecho al Debido Proceso, el acceso a la administración de justicia. A fin que, el despacho **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, no incurra en más demoras y faltas de pronunciamiento que afectan y retardan el proceso sucesoral con radicado **700145300320220056900**.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior **ORDENAR**, que en un término no mayor a 24 Horas sin más omisiones y dilaciones, el **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, proceda a:

1. **Dar respuesta de fondo dentro del proceso con radicado 700145300320220056900**
2. *Pronunciarse sobre las solicitudes y memoriales en cola sin resolver.*

PRUEBAS

Con el fin de establecer la vulneración de mis derechos fundamentales, solicito se sirva practicar las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- Oficiar al **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**, para que suministre al copia del expediente digital con Rad.. 700145300320220056900
- Copias de los impulsos y solicitudes realizadas al despacho **JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA**

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus Decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la Declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos Civiles y políticas y 25 de la convención de los derechos humanos.

COMPETENCIA

Es usted, señor Juez, competente, para conocer del asunto, por la naturaleza de los hechos, por tener jurisdicción en el domicilio de la parte accionante y de Conformidad con lo dispuesto en el decreto 1382 de 2000.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no se ha interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

- Los relacionados en el numeral 2 del acápite de pruebas

NOTIFICACIONES

ACCIONANTE: Al correo electrónico : manuel@igcinversiones.com y iudexjuridico@gmail.com.

ACCIONADO: j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Muy respetuosamente,



MANUEL NAVARRO RIVAS

C.C. No.1.125.088.456 del Consulado de Valencia, España

SOLICITUD REMISION NOTIFICACIÓN DEL CURADOR AD LITEM Y ACEPTACIÓN DEL CARGO – ART 49 CGP

1 mensaje

Lissana Torres <torreslissana@gmail.com>

22 de agosto de 2023, 8:30

Para: j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: iudexjuridico@gmail.com, Manuel <manuel@igcinversiones.com>

Señores

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.

TIPO DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

RADICACIÓN: 700145300320220056900.

DEMANDANTE: MANUEL NAVARRO RIVAS.

DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ APONTE, identificado con C.C 7629905, HUGO ALBERTO FERNANDEZ APONTE identificado con C.C 85472784 y ISOLDA CECILIA FERNANDEZ APONTE identificada con C.C 36720258, quienes son herederos determinados y los demás herederos indeterminados de ISOLDA CECILIA APONTE GONZALEZ (Q.E.P.D.)

ASUNTO: SOLICITUD REMISION NOTIFICACIÓN DEL CURADOR AD LITEM Y ACEPTACIÓN DEL CARGO – ART 49 CGP

LISSANA TORRES CARDONA, mayor y vecina de la Ciudad de Cartagena, identificada con C. C. No. 1.143.364.584 de Cartagena., y portadora de la T.P. No. 304.054 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **MANUEL NAVARRO RIVAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.125.088.456 del Consulado de Valencia, España, por medio del presente mensaje de datos, de conformidad con la parte resolutive del auto proferido por su despacho de fecha 9 de agosto de 2023, notificado mediante estado No. 107 del 10 de agosto de 2023, en sus numerales 1, 2, y 3, solicito muy respetuosamente al despacho, la remisión a la suscrita de la constancia de notificación del curador ad litem y aceptación del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 CGP, a fin de proseguir con el trámite del proceso sucesoral tal como lo dispone la ley.

Cordialmente

LISSANA TORRES CARDONA

C.C 1.143.364.584

TP. 304054



SOLICITUD CONSTANCIA NOTIFICACION CURADOR.pdf

227K

**CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2023-
REMISION NOTIFICACION ELECTRONICA**

1 mensaje

Lissana Torres <torreslissana@gmail.com>

22 de agosto de 2023, 8:30

Para: j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: iudexjuridico@gmail.com, Manuel <manuel@igcinversiones.com>

Señores**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA****E. S. D.****TIPO DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA****RADICACIÓN: 700145300320220056900.****DEMANDANTE: MANUEL NAVARRO RIVAS.****DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ APONTE, identificado con C.C 7629905, HUGO ALBERTO FERNANDEZ APONTE identificado con C.C 85472784 y ISOLDA CECILIA FERNANDEZ APONTE identificada con C.C 36720258, quienes son herederos determinados y los demás herederos indeterminados de ISOLDA CECILIA APONTE GONZALEZ (Q.E.P.D.)****ASUNTO: CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN AUTO DE FECHA 9 DE AGOSTO DE 2023-
REMISION NOTIFICACION ELECTRONICA**

LISSANA TORRES CARDONA, mayor y vecina de la Ciudad de Cartagena, identificada con C. C. No. 1.143.364.584 de Cartagena., y portadora de la T.P. No. 304.054 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **MANUEL NAVARRO RIVAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.125.088.456 del Consulado de Valencia, España, por medio del presente mensaje de datos, muy respetuosamente acudo ante su despacho en atención, que por medio de auto de fecha 9 de agosto de 2023, notificado mediante estado No. 107 del 10 de agosto de 2023, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto antes referido en la parte resolutoria el cual dispone que la parte demandante allegue las constancias de la notificación personal, por consiguiente, me permito manifestar a su despacho que:

De conformidad con la **Ley 2213 de 2022 artículo 8**, por medio de la cual se materializó la adopción permanente del **Decreto 806 de 2020**, dimos cumplimiento a la debida notificación personal electrónica a los herederos conocidos determinados del causante y parte demandada del proceso que se refiere al inicio del presente memorial, a los cuales se les remitió copia de la demanda y sus anexos, por medio de mensaje de datos que fue enviado el 23 de enero de 2023, constancia de ellos se puede evidenciar en el folio **010 del expediente digital**, dicha notificación se realizó conforme a los términos de la ley antes referida, la cual se entiende surtida a los dos (2) días hábiles posterior a la remisión, en ese sentido, el termino para la contestación de la demanda que nos ocupa feneció el día 8 de febrero de 2023.

Adicionalmente, a folio 024 **del expediente digital, del proceso de la referencia** se puede

evidenciar memorial remitido por la suscrita, en el cual se solicita tener por no contestada la demanda, teniendo en cuenta que tanto en el expediente digital ni en el correo de la parte demandante no se evidencio contestación de dicha demanda, así las cosas, en el memorial antes referido nuevamente se refirió la debida notificación electrónica realizada a los herederos determinados.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, me permito allegar a sus despacho capturas de los memoriales que se encuentran en el folio **010 y folio 024** del expediente digital donde es posible evidenciar el cumplimiento en debida forma de la notificación electrónica, a su vez remitimos captura de mailtrak , en el cual se evidencia que los correos electrónicos contentivos de la notificación electrónica se enviaron a los herederos determinados y los mismos fueron recibidos correctamente.

Cordialmente,

LISSANA TORRES CARDONA

C.C 1.143.364.584

TP. 304054



CUMPLIMIENTO AUTO NOTIFICACION ELECTRONICA.pdf

1637K

ASUNTO: IMPULSO PROCESAL - CURADOR ADLITEM

1 mensaje

Lissana Torres <torreslissana@gmail.com>

13 de octubre de 2023, 14:03

Para: j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cco: Manuel <manuel@igcinversiones.com>, luisa fernanda figueroa del rio <luisafer.0411@hotmail.com>, Jennifer Rodriguez Garcia <Jenifer.rodriguezg@hotmail.com>

Señores**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA
E. S. D.****TIPO DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA****RADICACIÓN: 700145300320220056900.****DEMANDANTE: MANUEL NAVARRO RIVAS.****DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ APONTE, identificado con C.C 7629905, HUGO ALBERTO FERNANDEZ APONTE identificado con C.C 85472784 y ISOLDA CECILIA FERNANDEZ APONTE identificada con C.C 36720258, quienes son herederos determinados y los demás herederos indeterminados de ISOLDA CECILIA APONTE GONZALEZ (Q.E.P.D.)****ASUNTO: IMPULSO PROCESAL - CURADOR ADLITEM**

LISSANA TORRES CARDONA, mayor y vecina de la Ciudad de Cartagena, identificada con C. C. No. 1.143.364.584 de Cartagena., y portadora de la T.P. No. 304.054 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de MANUEL NAVARRO RIVAS, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.125.088.456 del Consulado de Valencia, España, por medio del presente mensaje de datos, muy respetuosamente acudo ante su despacho a fin de promover impulso procesal y en atención a la constancia de notificación del curador ad litem y aceptación del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49 CGP, por favor se nos informe si se ha presentado excepciones y/o contestación de la demanda, dado que no se ha recibido notificación al correo de la suscrita por parte del CURADOR ad litem nombrado.

Cordialmente,**Lissana Torres**

SOLICITUD CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DEL CURADOR CONFORME LA LEY 2213 DEL 2022

1 mensaje

Lissana Torres <torreslissana@gmail.com>

10 de noviembre de 2023, 8:30

Para: j03cmsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cc: "Abogados S. A. Iudex" <iudexjuridico@gmail.com>

Cco: Manuel <manuel@igcinversiones.com>, Jennifer Rodriguez Garcia <Jenifer.rodriguezg@hotmail.com>, luisa fernanda figueroa del rio <luisafer.0411@hotmail.com>

Señores**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA MARTA****E. S. D.****TIPO DE PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA****RADICACIÓN: 700145300320220056900.****DEMANDANTE: MANUEL NAVARRO RIVAS.****DEMANDADOS: CARLOS ALBERTO FERNANDEZ APONTE, identificado con C.C 7629905, HUGO ALBERTO FERNANDEZ APONTE identificado con C.C 85472784 y ISOLDA CECILIA FERNANDEZ APONTE identificada con C.C 36720258, quienes son herederos determinados y los demás herederos indeterminados de ISOLDA CECILIA APONTE GONZALEZ (Q.E.P.D.)****ASUNTO: SOLICITUD CONSTANCIA NOTIFICACIÓN DEL CURADOR CONFORME LA LEY 2213 DEL 2022**

LISSANA TORRES CARDONA, mayor y vecina de la Ciudad de Cartagena, identificada con C. C. No. 1.143.364.584 de Cartagena., y portadora de la T.P. No. 304.054 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de apoderado de **MANUEL NAVARRO RIVAS**, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.1.125.088.456 del Consulado de Valencia, España, por medio del presente mensaje de datos, muy respetuosamente acudo ante su despacho a fin de que nos alleguen la constancia del envío de conformidad con la ley 2213 del 2022 del mensaje de datos donde conste la debida notificación del CURADOR AD LITEM y aceptación del cargo, de conformidad con lo dispuesto por el articulo 49 CGP a fin de seguir adelante con el proceso que se referencia en el asunto el cual es promovido por mi representado.

Cordialmente,**LISSANA TORRES CARDONA****C.C 1.143.364.584****TP. 304054**

 221K